

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P

ESTADO No. 0 4 3

FECHA: AGOSTO 12 DE 2021

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEÍDOS EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2021

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
2021/00062	ADONAI ROA GUERRERO. APODERADO DR. EDUARDO ANDRES URREGO GUERRERO	ALCIBIADES ACHURY CARRION	EJECUTIVO.

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA HOY 12 DE AGOSTO DE 2021, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Gachalá Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintiunos (2.021).

Teniendo en cuenta que del documento acompañado con la demanda (letra de cambio), resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del Código de General del Proceso,

RE S U E L V E

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a cargo del señor **ALCIBIADES ACHURY CARRION** mayor de edad y residente en Gachalá Cundinamarca, y a favor del señor **ADONAI ROA GUERRERO**, igualmente mayor de edad y con domicilio en el municipio de Gachalá Cundinamarca, por las siguientes cantidades de dinero:

- 1) Por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$13.600.000)**, representados en una letra de cambio suscrita por el señor **ALCIBIADES ACHURY CARRION**, quien no ha cumplido con su obligación desde el día 21 de noviembre de 2020.

- 2) Por los intereses legales desde el 31 de octubre de 2020 y hasta el 20 de noviembre de 2020.
- 3) Por los intereses de mora al máximo establecido en la en la ley desde el 21 de noviembre de 2020 y hasta le fecha en que se satisfaga la pretensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.
- 4) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénese al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, o conforme a los artículos 290 y/o siguientes del Código General del Proceso.

Reconócese personería Jurídica al Doctor **EDUARDO ANDRES URREGO GUERRERO**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI